



CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA FACULTAD DE SALUD PÚBLICA Y ADMINISTRACIÓN DE LA UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA Y LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

Conste por el presente documento el Convenio Específico entre:

LA FACULTAD SALUD PÚBLICA Y ADMINISTRACIÓN DE LA UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA, con domicilio en Av. Honorio Delgado N° 430, distrito de San Martín de Porras, debidamente representado por el **Dr. Luis Fernando Varela Pinedo**, Rector de la Universidad Peruana Cayetano Heredia identificado con DNI N° 07197162, designado bajo resolución RESOR-SEGÚN-UPCH-20 17-AU-0009 en adelante se denominará “UPCH”, y de otra parte;

LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD DE CORDOBA, MONTERÍA, representada por el **Dr. Jairo Miguel Torres Oviedo**, portador de la cédula de identificación n° 78.744.765 expedida en Montería, Rector de la Universidad de Córdoba, Colombia, en adelante “UNICORDOBA”, ente estatal universitario autónomo del orden nacional vinculado al Ministerio de Educación Nacional, creado mediante la Ley 37 de 1966, regulado por la Ley 30 de 1992 y por el Acuerdo 270 de 2017 (Estatuto General) emanado del Consejo Superior Universitario, NIT 891.080.031-3 con domicilio principal en la Carrera 6ª. No. 76-103 de la ciudad de Montería, departamento de Córdoba, Colombia

I. OBJETIVO

El objeto del presente convenio es la movilidad de estudiantes y docentes entre las partes.

II. RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES:

- 2.1 Ambas instituciones se comprometen a prestar sus mejores esfuerzos en el sentido de promover e incentivar el intercambio entre sus estudiantes y docentes.
- 2.2 Cada una de las instituciones acepta inscribir a los estudiantes de intercambio de manera regular en la Universidad de destino por el tiempo que dure el programa de intercambio. Los estudiantes de intercambio estarán exonerados de matrícula y pagos académicos en la institución anfitriona, aunque pudiera haber algunas cuotas adicionales, de acuerdo a las políticas administrativas de unidades adjuntas a la Universidad, los cuales serán informados previamente al estudiante y/o docente.
- 2.3 Cada estudiante obtendrá los mismos recursos académicos y servicios de soporte disponibles de la institución anfitriona.

2.2

2.4 Los estudiantes de intercambio estarán sujetos a las reglas y procedimientos que señale la institución anfitriona por el período académico en el que el estudiante se encuentre inscrito. La institución anfitriona tendrá responsabilidad de todo lo concerniente a los créditos otorgados por las materias cursadas por el estudiante.

2.5 Los gastos del seguro médico, transporte aéreo, hospedaje, alimentación y transporte interno en el país anfitrión, serán responsabilidades del alumno de intercambio.

III. NÚMERO DE PLAZAS DE INTERCAMBIO

De acuerdo a la disponibilidad de candidatos potenciales, cada Universidad otorgará un máximo de cuatro vacantes o plazas por año académico entre universidades.

Los estudiantes son elegibles para participar en el intercambio siempre que cumplan los siguientes requisitos:

3.1 Que estén matriculados en su institución de origen para el período completo del intercambio.

3.2 Que tengan una carta de aceptación de la institución anfitriona firmada por las autoridades correspondientes.

3.3 Que los acuerdos académicos de aprendizaje entre ambas instituciones sean validados oficialmente en la Universidad de destino para el reconocimiento de creditaje correspondiente en la Universidad de Origen.

3.4 Los estudiantes de intercambio recibirán de la Universidad de Destino un reporte de notas, con valor numérico, con el número de horas lectivas realizadas por los estudiantes y la opinión de aprobación o no aprobación. Dependiendo el origen del documento, el reporte debe ser firmado en la UPCH por el director o jefe de carrera y/o Escuela avalado por el Director de Relaciones Internacionales y en Unicordoba por el jefe de la División de Admisiones, Registro y Control Académico, avalado por la firma del jefe de la Unidad de Gestión y Relaciones Internacionales.

IV. VIGENCIA:

4.1 La duración de este convenio es de tres años a partir de la última fecha de firma. Podrá ser prolongado por iguales períodos con el consentimiento mutuo de las partes a través de una adenda.

2.-

4.2 El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este convenio por una de las partes, dará lugar a la resolución del mismo, mediante comunicación previa por escrito con dos meses de anticipación a la otra parte.

V. MODIFICACIONES:

El presente convenio puede ser modificado en cualquiera de sus partes, siempre que exista común acuerdo entre las instituciones.

En señal de conformidad con el presente convenio específico, los representantes de las partes lo suscriben en dos ejemplares de un solo tenor e igualmente válidos, en las ciudades de Lima (Perú) y Montería (Córdoba) a los 14 días del mes de diciembre del año 2020.



Dr. Luis Fernando Varela Pinedo
Rector
Universidad Peruana Cayetano
Heredia



Dr. Jairo Miguel Torres Oviedo
Rector
Universidad de Córdoba
Colombia

